

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 1967

NUM. 225

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección de Gobierno y Régimen Interior

CIRCULAR NUM. 76

Asunto: Apertura temporada de caza menor.

Destinatarios: Autoridades, Agentes y público en general.

Próximo el comienzo de la temporada de caza menor 1967-1968, este Gobierno Civil cree conveniente, para la debida información de los cazadores, Autoridades y sus Agentes y público en general, difundir la presente Circular en la que se aclaran algunas disposiciones que afectan en la provincia de León al ejercicio de la caza.

## CAZA MENOR

## 1.º—Período hábil.

Se extenderá desde el día 12 de octubre de 1967 hasta el día 21 de enero de 1968, ambos inclusive (O. M. de 26-6-1967, B. O. E. núm. 160).

## 2.º—Medidas circunstanciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 26 de junio último, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha dispuesto, con fecha 28 de julio pasado, que durante la temporada hábil de caza menor que se señala en el párrafo anterior se limita el ejercicio de la misma en la provincia de León entre otras, a SABADOS, DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS de carácter nacional, quedando prohibida, por tanto, en los restantes días de la semana.

## 3.º—Prohibiciones.

Está prohibida la caza desde cualquier clase de vehículo o protegido por el mismo.

Está prohibida la caza del faisán común, salvo en fincas cercadas, acotadas o vedadas.

Está prohibida la caza de las siguientes especies de caza menor: lince, colín de Virginia, colín de California, cigüeña negra, espátula, porrón pardo, malvasia o bamboleta, tarro canelo o

labanco, focha cornuda, gaviota picofina, morito, así como toda clase de águilas, milanos, halcones, cernicalos, azores, buitres, quebrantahuesos, gavilanes, buhos y lechuzas (O. M. de 26-6-67).

## 4.º—Excepciones.

Para el ejercicio de la caza en las Reservas Nacionales de Mampodre y Riaño se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 262/1967 de 9 de febrero (O. M. de 26-6-1967).

Los límites de la Reserva Nacional de Mampodre incluyen la totalidad de los términos municipales de Valdelugeros, Puebla de Lillo y Maraña (Ley de 31-5-66, B. O. E. núm. 131).

Los límites de la Reserva Nacional de Riaño incluyen la totalidad de los términos municipales de Acebedo, Boca de Huérgano, Burón, Oseja de Sajambre, Pedrosa del Rey, Riaño y la parte del término municipal de Posada de Valdeón que no se integra en el Parque Nacional de Covadonga ni en el Coto Nacional de los Picos de Europa (Ley de 31-5-66).

Se consideran sometidos a la reglamentación especial a que se refiere el artículo 14 de la O. M. de 26 de junio de 1967, los aprovechamientos de caza arrendados por varios años con anterioridad al 31 de mayo de 1966 en Montes de Utilidad Pública y fincas incluidas en la Reserva Nacional de Mampodre, que después se relacionan. Dichos arrendamientos no están por tanto afectados por la prohibición de cazar en los terrenos de la Reserva Nacional, en tanto expiren los respectivos plazos de arrendamiento, quedando condicionada esta resolución a las disposiciones complementarias reguladoras de la Ley de creación de las Reservas Nacionales de Caza, que se dicten según el artículo 3.º de dicha Ley.

## Relación de fincas:

Monte de U. P. núm. 477 de Isoba.

Monte de U. P. núm. 482 de Puebla de Lillo.

Monte de U. P. núm. 738 de Lugueros.

Monte de U. P. núm. 739 de Cerrulada.

Monte de U. P. núm. 744 de Cerrulada y Redipuertas.

Monte de U. P. núm. 746 de los nueve pueblos que integran el Ayuntamiento de Valdelugeros.

Monte de U. P. núm. 747 de Cerrulada y Redipuertas.

Monte de U. P. núm. 748 de Cerrulada y Redipuertas.

Monte de U. P. núm. 749 de Tolibia de Abajo.

Finca particular «Puerto de San Isidro», en Isoba.

## CAZA MAYOR

## 5.º—Epocas hábiles.

Oso, cabra montés, rebeco y corzo: desde el segundo domingo de septiembre hasta el día 1.º de noviembre inclusive.

Jabalí: desde el día 12 de octubre hasta el día 18 de febrero de 1968, tercer domingo de dicho mes, ambos inclusive.

Urogallo: desde el día 21 de abril, tercer domingo de dicho mes, hasta el día 2 de junio, primer domingo del mismo, ambos inclusive y referidos al año 1968.

Avutarda: desde el día 18 de febrero de 1968, hasta el día 28 de abril, último domingo de dicho mes.

Aves acuáticas (incluidas becadas, becacinas, avefrías, chorlitos y demás palmípedas y zancudas): Por resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 11 del mes actual, desde el día 12 de octubre hasta el día 3 de marzo de 1968, primer domingo de dicho mes (O. M. de 26-6-1967).

Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor y urogallo en toda la extensión de los anejos de Balouta, Suárbol y Tejedo de Ancares, en el término municipal de Candín; del anejo de Burbia, en el término municipal de Valle de Finolledo; y de los anejos de Campo del Agua, Tejei-

ra y Porcarizas, en el término municipal de Paradaseca (O. M. de 26-6-67, en relación con las (O. M. de 24-7-58 y de 2-10-61).

Queda prohibida la caza de la especie de ciervo en toda la provincia (O. M. de 26-6-1967).

Para la caza del oso, de la cabra montés, del rebeco y del corzo en terrenos libres, será necesario el correspondiente permiso extendido por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, quien determinará el número de ejemplares que puedan cazarse durante la temporada en cada provincia. Los permisos para la caza del oso y cabra montés se ajustarán a lo dispuesto en las reglamentaciones de 2 de agosto de 1957 y 30 de agosto de 1958. Los permisos para la caza del corzo y del rebeco son gratuitos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 27 de septiembre de 1967.

El Gobernador Civil,  
Luis Ameijide Aguiar

4727

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

### SUBASTA

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reparación extraordinaria con doble riego asfáltico del C. V. de «La C.<sup>a</sup> de Villacastín a Vigo a León por Armunia, a la C.<sup>a</sup> de Villacastín a Vigo a León».

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quinientas cincuenta y cinco mil doscientas veintiséis pesetas con setenta y seis céntimos (555.226,76 pesetas).

La fianza provisional es de once mil ciento cuatro pesetas con cincuenta y tres céntimos (11.104,53) que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses.

Los poderes serán bastanteados por el Sr. Secretario General u Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación, se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con timbre del Estado de 3,00 pesetas, sello provincial de 3,00 pesetas y de la Mutualidad Nacional de 1,00 peseta.

La apertura de proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del

día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

### MODELO DE PROPOSICION

D. . . . ., mayor de edad, vecino de . . . . ., que habita en . . . . ., provisto del Documento Nacional de identidad número . . . . ., expedido en . . . . . con fecha . . . . . de . . . . . obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . . ., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número . . . . . del día . . . . . de . . . . . de . . . . ., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de . . . . . y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de . . . . . (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 27 de septiembre de 1967.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.

4735 Núm. 3445.—539,00 ptas.

## Instituto Nacional de Estadística

### SERVICIO DEMOGRAFICO

A los señores Jueces Comarcales  
y de Paz

### CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia que antes del día 15 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, número 14, 1.º, centro), los boletines

de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual, con la correspondiente factura de remisión.

León, 28 de septiembre de 1967.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 4738

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Convenios sobre Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas

#### ACUERDO DE ADMISION A TRAMITE

La Dirección General de Impuestos Indirectos, con fecha 15 de septiembre de 1967, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3, de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del Impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este Acuerdo, radicadas en León.

Segundo.—Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este Acuerdo se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: TRAFICO DE EMPRESAS.

Período: 1.º de octubre de 1967 a 30 de septiembre de 1968.

Ámbito territorial: PROVINCIAL.

Tercero. La propuesta de cada Convenio será elaborada por su Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este Acuerdo en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar par-



te del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Elaboradores de vinos.

León, a 25 de septiembre de 1967.—  
El Delegado de Hacienda, Ricardo Hueso Chércoles. 4695

## JEFATURA AGRONÓMICA

Como continuación a las normas publicadas en la pasada campaña sobre tratamiento de almacenes de conservación y manipulación de patata de siembra, con objeto de combatir la podredumbre originada por el hongo *Fusarium Caeruleum*, principal causante de las faltas de nascencia y raquismo de los cultivos de patata, es preciso continuar la lucha contra el citado hongo durante la próxima campaña de comercialización de patata de siembra. Para ello, es necesario proceder a la desinfección de los almacenes de manipulación y conservación de la indicada semilla.

Por lo expuesto, y para que se puedan destinar almacenes a la conservación y manipulación de la patata de siembra, es preciso, que, para que esta Jefatura Agronómica conceda la autorización, que se hayan hecho previamente los tratamientos correspondientes.

Con las precauciones estipuladas por las casas suministradoras, se deberán realizar los siguientes tratamientos para cada almacén, así como para el material de manipulación o acondicionamiento: Uno, antes de proceder al almacenado de la patata de siembra y otro, al quedar libre de la misma al final de campaña.

El producto a emplear deberá contener el 10 por 100 de SILENOL aplicándose una disolución al 10 por 100 (10 litros de producto por cada 100 litros de agua). Este producto puede ser sustituido por FORMOL al 5 por 100 de disolución (5 litros de producto en 100 litros de agua).

Con esta disolución se rociarán paredes, suelo y techo de los almacenes, a razón de  $\frac{1}{2}$  litro por  $m^2$  en cada uno de los tratamientos, así como el material indicado.

Previamente a la operación señalada deberá efectuarse la reparación y blanqueo de los almacenes.

Antes de efectuar el tratamiento indicado, los almacenistas deberán remitir a la Jefatura Agronómica de esta provincia, relación de los almacenes que se piensan destinar para la patata de siembra, indicando que no se autorizará la utilización de aquéllos en

tanto no se hayan verificado los tratamientos aludidos.

Para cualquier consulta sobre la adquisición del producto o su aplicación, podrán dirigirse a la Jefatura Agronómica Provincial.

León, 26 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 4698

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### A V I S O

Firme el Acuerdo de Concentración de la zona de CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha resuelto entregar la posesión definitiva y poner por tanto a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este Aviso se haga público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOLETIN, antes referida, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, 22 de septiembre de 1967.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.

4663 Núm. 3410.—154,00 ptas.

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

En la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestas por plazo de quince días, las siguientes Ordenanzas:

1.—Tránsito de animales por la vía pública.

2.—Desagüe de canalones.

3.—Limpieza y docoro de fachadas.

Priaranza, 25 septiembre 1967.—El Alcalde, Manuel Prada.

4684 Núm. 3422.—66,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el segundo expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit existente, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Benavides, 25 de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Alcalde, Nicanor Fuertes.

4686 Núm. 3423.—88,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Previa autorización del Ministerio de la Gobernación, este Ayuntamiento, ha acordado enajenar en pública subasta, seis parcelas de las veintisiete que componen parte del Prado Arriba, bien de propios.

El valor de las mismas, será destinado a nutrir el presupuesto extraordinario de aportación municipal a construcción del Instituto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda de manifiesto en esta Secretaría el Pliego de condiciones durante ocho días para oír reclamaciones.

Santa María del Páramo, 25 de septiembre de 1967.—El Alcalde (legible). 4671 Núm. 3406.—110,00 ptas.

### ENTIDADES MENORES

#### Junta Vecinal de Cillanueva

Aprobado por esta Junta Vecinal, el presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio, se hace público a efectos de las reclamaciones que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudieran presentarse contra el mismo.

Cillanueva, 23 de septiembre de 1967. El Presidente, Gregorio González.

4637 Núm. 3433.—66,00 ptas.

#### Junta Vecinal de Villabalter

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta, se anuncia subasta pública para la enajenación de 40 árboles de chopo, situados en Villabalter, por el sistema de pliegos cerrados, que deberán ser presentados en el domicilio del Presidente de la Junta, durante quince días a partir de la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia. En dicho domicilio se encuentra a disposición del público, el pliego de condiciones. En caso de quedar desierta la subasta, la Junta se reserva el derecho de venta en el momento oportuno, sin más avisos.

Villabalter, 26 de septiembre de 1967.—El Presidente, Balbino Ibán.

4674 Núm. 3426.—110,00 ptas.

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Enrique Parro González, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y partido de Ponferrada, y Secretario accidental del mismo, por licencia del titular.

Doy fe: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado, de Juicio civil

ordinario declarativo de menor cuantía, y que después se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a uno de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. El señor don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por don Laudelino Prada Fernández, mayor de edad, soltero, soldador y vecino de Carracedelo representado por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado don Juan Fernández Buelta, contra la Entidad «Seguros Layetana, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Lucas Quiroga González; contra la también Entidad «Unión Española, Compañía de Seguros Generales, S. A.», representada por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, y bajo la dirección del Letrado don Eduardo Rodríguez de la Mata, y también contra la Empresa «Beyre, S. A.»; don Venerando Blanco González y don Constantino Bodelón Puerto, estos tres últimos, declarados rebeldes; sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios; y...

«Fallo que estimando la demanda deducida por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de don Laudelino Prada Fernández, contra las Compañías de Seguros «Layetana, S. A.» y «Unión Española, Compañía de Seguros Generales, S. A.», quienes han comparecido representadas por los Procuradores don Antonio-Pedro López Rodríguez y Bernardo Rodríguez González, respectivamente, y contra don Venerando Blanco González, la Empresa «Beyre, S. A.», y don Constantino Bodelón Puerto, quienes por su incomparecencia fueron declarados rebeldes, debo condenar y condeno a don Venerando Blanco González, y solidariamente con éste, a la Empresa «Beyre, S. A.», de una parte, y a don Constantino Bodelón Puerto, de otra, a que satisfagan al actor, por partes iguales la suma de cincuenta y seis mil ochocientas veintiuna pesetas con cincuenta céntimos, condenando asimismo a las Compañías aseguradoras «Layetana, S. A.», y «Unión Española, S. A.», al pago de la cantidad expresada, en la parte que les corresponda a sus respectivos asegurados, caso de insolvencia de éstos. No se hace expresa condena en cuanto a las costas de este procedimiento.—Así por ésta mi sentencia, que por la rebeldía de los citados demandados, se les notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgado, en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.—César Al-

varez Vázquez.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy que es el de su fecha y doy fe.—Ante mí.—C. Pintos.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación a los referidos demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Ponferrada, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Enrique Parro González.

4678 Núm. 3427.—550,00 ptas.

#### Cédula de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 117 de 1967, seguidos a instancia de la Sociedad Anónima Auxiliar de Suspensión de Vehículos, denominada «Asuvesa», representada por el Procurador D. Manuel Vila Real, y defendida por el Letrado D. Miguel Angel Esteban Palacin, contra D. Manuel Ferrero Fuentes, transportista y vecino de Veguellina de Orbigo (León) sobre reclamación de 12.957 pesetas y

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Anónima Auxiliar de Suspensión de Vehículos, denominada «Asuvesa», contra D. Manuel Ferrero Fuentes, en reclamación de doce mil novecientas cincuenta y siete pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a pagar al demandante dicha cantidad y sus intereses legales desde la interposición de demanda hasta el total pago, imponiéndole así mismo el de las costas.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor Juez, en León a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 2, Fernando Domínguez Berrueta.

4693 Núm. 3429.—286,00 ptas.

## Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

### EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita por medio del presente a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de los expedientes 318 y 319 de 1966.

#### PERSONAS A QUIENES SE CITA

José Ramos Alcalá, mayor de edad, casado y María-Estrella Sánchez Herreros, mayor de edad, casada, sus labores, cuyos cónyuges parece ser vivieron en la localidad de Villamanín (León).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso. 4739

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de Regantes

de la Presa de San Isidro, El Membrillar y Los Soticales, de Garrafe de Torío

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad, a Junta general ordinaria que se celebrará, en el local de la casa Ayuntamiento, el día 22 del próximo mes de octubre y hora de las quince en primera convocatoria y a las dieciséis del mismo día en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º—Examen de la Memoria semestral.

3.º—Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 1968.

4.º—Nombramiento de Secretario de la Comunidad y retribución del mismo.

5.º—Nombramiento de Tesorero-Contador y su retribución.

6.º—Otros asuntos de trámite de la Comunidad.

7.º—Ruegos y preguntas.

Garrafe de Torío, a 20 de septiembre de 1967.—El Presidente, Andrés Díez.

4614 Núm. 3434.—165,00 ptas.